

CUADERNOS VET

Nº 1276

12-05-2025-AÑO XXXIX

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....302

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....305

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Asturias

Razas autóctonas.....302

Explotaciones apícolas.....302

* Valencia

Control oficial del rendimiento lechero.....302

Razas autóctonas.....302

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Galicia

U. Santiago de Compostela: concurso..... 303

* Madrid

Escala Superior de Sanitarios/as Locales: convocatoria..... 303

* Murcia

Cuerpo Superior Facultativo: pruebas selectivas.....304

LEGISLACIÓN

pág.

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

MADRID

Inspección veterinaria en mataderos.....305

III. UNIÓN EUROPEA

Enfermedades transmisibles de los animales: corrección..... 306

Cuestiones veterinarias y fitosanitarias.....306

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Telf.: 91 380 23 92

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

ASTURIAS

RAZAS AUTÓCTONAS

(B.O.P.A. de 5 de mayo de 2025)

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/828212>).

Beneficiarios: Ser organización o asociación de ganaderos reconocida por la comunidad autónoma del Principado de Asturias para la llevanza del libro genealógico de la raza.

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del presente extracto.

EXPLORACIONES APÍCOLAS

(B.O.P.A. de 5 de mayo de 2025)

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas acogidas al régimen de mínimos y destinadas a las explotaciones apícolas, para el año 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/828220>).

Beneficiarios: Personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas.

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del presente extracto.

VALENCIA

CONTROL OFICIAL DEL RENDIMIENTO LECHERO

(D.O.G.V. de 8 de mayo de 2025)

EXTRACTO de la Resolución de 22 de abril de 2025, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan para el ejercicio 2025, las ayudas para la evaluación genética de las hembras de la especie bovina, ovina y caprina mediante el control oficial del rendimiento lechero y otras actividades de control lechero para determinar la calidad genética o el rendimiento de ganado en la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/829944>). Podrán solicitar estas ayudas las entidades de control lechero o, en su caso, las asociaciones u organizaciones de criadores cumplan los requisitos que establece el artículo 3 de la Orden 4/2024, de 1 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la evaluación genética de las hembras de la especie bovina, ovina y caprina mediante el control oficial del rendimiento lechero y otras actividades de control lechero para determinar la calidad genética o el rendimiento de ganado. El plazo de presentación de las solicitudes para la convocatoria del ejercicio 2025 será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

RAZAS AUTÓCTONAS

(D.O.G.V. de 8 de mayo de 2025)

EXTRACTO de la Resolución de 22 de abril de 2025, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan para el ejercicio 2025, las ayudas para el fomento de razas autóctonas amenazadas en la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones: <https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/829973>. Podrán solicitar estas ayudas las organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por la Comunitat Valenciana y cumplan los requisitos que establece el artículo 2 del Real decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas. El plazo de presentación de las solicitudes para la convocatoria del ejercicio 2025 será de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

II. OFERTAS Y PERSONAL

GALICIA

U. SANTIAGO DE COMPOSTELA: CONCURSO

(D.O.G. de 5 de mayo de 2025)

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2025 por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de profesorado ayudante doctor.

Las personas que deseen participar en esta convocatoria deberán formalizar su solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, únicamente por medios electrónicos, a través de la aplicación de pruebas selectivas del PDI (en adelante, aplicación de concursos), a la que se puede acceder a través del siguiente enlace en la sede electrónica de la USC (<https://sede.usc.es/sede/publica/catalogo/procedemento/114/ver.htm>), para lo cual deberán emplear los medios de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la USC (<https://sede.usc.es/sede/publica/informacion/aspectosTecnicos.htm>).

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia (DOG).

Relación de plazas

Profesorado ayudante doctor.

Nº de concurso: 2FS/25-26.

Nº de plazas: 1 (FS0107 - MG_XUNTA_12).

Área de conocimiento: Ciencias Clínicas Veterinarias.

Departamento: Anatomía, Producción Animal y Ciencias Clínicas Veterinarias.

Perfil: Anestesia y reanimación en veterinaria (G2091322).

Medicina y cirugía clínica veterinaria I (G2091324).

Medicina y cirugía clínica veterinaria II (G2091330).

Centro: Facultad de Veterinaria.

Localidad: Lugo .

Nº de concurso: 3FS/25-26.

Nº de plazas: 1 (FS0108).

Área de conocimiento: Producción Animal.

Departamento: Anatomía, Producción Animal y Ciencias Clínicas Veterinarias.

Perfil: materias del área.

Centro: Facultad de Veterinaria.

Localidad: Lugo.

Nº de concurso: 23FS/25-26.

Nº de plazas: 1 (FS0131).

Área de conocimiento: Microbiología.

Departamento: Microbiología y Parasitología.

Perfil: materias del área.

Centro: Facultad de Veterinaria.

Localidad: Lugo.

MADRID

ESCALA SUPERIOR DE SANITARIOS/AS LOCALES: CONVOCATORIA

(B.O.C.M. de 9 de mayo de 2025)

RESOLUCIÓN de 30/04/2025, de la Consejería de Sanidad, por la que se anuncia la provisión, por el procedimiento de libre designación (LD Sanidad F2/2025), de puestos de trabajos vacantes en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha reservados a la Escala Superior de Sanitarios/as Locales, Especialidad Veterinaria.

Se convoca, para su provisión por el sistema de libre designación, los puestos de trabajo que figuran en el anexo I.

Con carácter general, podrá tomar parte en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera de la Escala Superior de Sanitarios Locales, especialidad de Veterinaria, que se encuentre al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como el personal funcionario de carrera de otras administraciones públicas que venga ocupando, con carácter definitivo o provisional, puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Escala Superior de Sanitarios Locales, especialidad veterinaria, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las instancias para tomar parte en esta convocatoria serán cumplimentadas en el modelo de solicitud que figura en el anexo II , se dirigirán a la Consejería de Sanidad y se presentarán en el plazo de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de forma telemática a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) conforme a lo establecido en el artículo 14.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consejería: 26. Sanidad

| Núm. orden | Código | Cuerpo/Escala | Denominación | GR | NI | Compl. Espec. | Titulación | Otros requisitos | TJ | Centro de Trabajo | Provincia | Funciones Principales del Puesto |
|------------|--------|--|--------------------|----|----|---------------|--------------------|--------------------|----|------------------------|-------------|--|
| 1 | 00233 | Jccm. Cs. Esc. Sup. Sanitarios Locales | Coordinador/a Area | A1 | 25 | 19.806,96 € | Ldo/a. Veterinaria | Permiso conducir B | HE | Area Salud Cuenca | Cuenca | Coordinar actuaciones de los Servicios Oficiales de Salud Pública y de mataderos. Supervisar reglamentos, funciones y cargas de trabajo; elaborar informes y propuestas; gestión de guardias, de flotas de vehículos, de tasas; adecuación de los medios materiales en los Distritos de Salud Pública y mataderos; actuaciones y propuestas en materia de formación y salud laboral; informar al personal sobre la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo y plan de prevención; establecer criterios de inspección y de actuaciones en programas específicos. |
| 2 | 60298 | Jccm. Cs. Esc. Sup. Sanitarios Locales | Coordinador/a Area | A1 | 25 | 19.806,96 € | Ldo/a. Veterinaria | Permiso conducir B | HE | Area Salud Guadalajara | Guadalajara | Coordinar actuaciones de los Servicios Oficiales de Salud Pública y de mataderos. Supervisar reglamentos, funciones y cargas de trabajo; elaborar informes y propuestas; gestión de guardias, de flotas de vehículos, de tasas; adecuación de los medios materiales en los Distritos de Salud Pública y mataderos; actuaciones y propuestas en materia de formación y salud laboral; informar al personal sobre la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo y plan de prevención; establecer criterios de inspección y de actuaciones en programas específicos. |

MURCIA**CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO: PRUEBAS SELECTIVAS***(B.O.R.M. de 7 de mayo de 2025)*

ORDEN de 29 de abril de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 11 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Veterinaria de la Administración Pública Regional.

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria de la Administración Pública Regional.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - (Sede electrónica de la Administración Pública de la CARM - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios (carm.es).)

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. LEGISLACIÓN

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



MADRID

INSPECCIÓN VETERINARIA EN MATADEROS

(B.O.C.M. de 8 de mayo de 2025)

ORDEN 648/2025, de 22 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se estructuran los servicios de inspección veterinaria de los mataderos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 1 Objeto Esta orden tiene por objeto establecer la organización de los servicios de inspección veterinaria de mataderos de la Comunidad de Madrid, encomendados a los funcionarios del cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, escala Veterinaria.

Artículo 2 Zonificación 1. Los Servicios de Inspección Veterinaria de Mataderos, en función de criterios geográficos, volumen de sacrificio y número de mataderos, quedan estructurados en dos zonas de mataderos, según se determina en el anexo.

2. Esta zonificación estará sujeta a las modificaciones necesarias, en función de los cambios existentes en la producción de las diferentes empresas.

3. Cuando se autoricen nuevos mataderos, se asignarán a una de estas zonas en función de las cargas de trabajo existentes en cada una de ellas y de su proximidad geográfica.

Artículo 3 Dependencia orgánica y funcional Los puestos de trabajo del cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, escala Veterinaria, integrados en los Servicios de Inspección Veterinaria de mataderos, sin perjuicio de su dependencia orgánica de la subdirección general competente en materia de seguridad alimentaria y sanidad ambiental, de la dirección general con competencias en materia de salud pública, quedan adscritos funcionalmente a cada una de las zonas de mataderos determinadas en el anexo.

Artículo 4 Organización 1. El Servicio de Inspección Veterinaria de mataderos está integrado por los Directores Técnicos de Agrupación de Mataderos y los Directores Técnico-Sanitarios, que ejercerán las funciones descritas en los artículos 5 y 6, respectivamente.

2. A instancias del Director Técnico de Agrupación de Mataderos y en función de las necesidades organizativas y productivas del sector, se procederá, en cada momento, a la asignación de destinos, dentro de cada zona de mataderos, a los efectivos adscritos a la misma.

3. Solo por excepcionales y motivadas razones de servicio, podrá atribuirse destino en zona de matadero distinta a aquella a la que figure adscrito funcionalmente el puesto de trabajo.

Artículo 5 Directores Técnicos de Agrupación de Mataderos Los Directores Técnicos de Agrupación de Mataderos asumirán la dirección técnica de los mataderos incluidos en su zona, y tendrán las siguientes funciones:

a) Organizar los Servicios de Inspección Veterinaria de mataderos dentro de su agrupación, basándose en las necesidades de cada momento.

b) Unificar los criterios de actuación dentro de su equipo, en coordinación con la otra agrupación de mataderos y con la unidad orgánica de la que dependan.

c) Elaborar una memoria anual, indicando las actividades desarrolladas y proponiendo las mejoras oportunas dentro de su zona.

d) Resolver los conflictos existentes entre la gerencia de los establecimientos y los servicios de inspección.

e) Supervisar la actuación de los Servicios de Inspección Veterinaria de mataderos de su agrupación.

f) Solucionar, de manera temporal, la falta de inspección en los mataderos, ocasionada por las bajas laborales de los veterinarios adscritos a su zona, hasta que se nombre un sustituto.

Artículo 6 Directores Técnico-Sanitarios Los Directores Técnico-Sanitarios tendrán las siguientes funciones:

a) La vigilancia y control del cumplimiento de la legislación en materia de higiene y seguridad alimentaria de los productos de origen animal destinados a consumo humano.

b) Realizar la inspección ante-mortem y post-mortem de los animales recibidos en los mataderos.

c) Verificar que el faenado de las carnes frescas se realiza de acuerdo a los requisitos de higiene.

d) Verificar el cumplimiento de los requisitos de limpieza y desinfección del personal, los equipos y las instalaciones.

e) Auditar los sistemas de gestión de la seguridad alimentaria basados en los principios del Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos de los establecimientos.

f) Aquellas otras que, en relación con las materias de su competencia, pudieran derivarse de la normativa aplicable.

Artículo 7 De la Inspección Sanitaria 1. El Servicio de Inspección Veterinaria del matadero realizará la inspección sanitaria de sus instalaciones y de sus actividades.

2. Cuando en el recinto industrial de un matadero existan instalaciones dependientes de otro operador económico, dedicadas a actividades de industrias cárnicas, la inspección sanitaria también la llevará a cabo el Servicio de Inspección Veterinaria del matadero.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden y, en particular, la Orden 2043/1998, de 6 de noviembre, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se reestructuran los Servicios de Inspección Veterinaria de Mataderos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO

Zonas de Mataderos

Zona A. Agrupa los siguientes mataderos:

Mataderos ubicados en San Agustín del Guadalix, Colmenar Viejo, Alcalá de Henares, Collado Villalba, San Sebastián de los Reyes y Madrid.

Zona B. Agrupa los siguientes mataderos:

Mataderos ubicados en Aranjuez, Moraleja de Enmedio, Leganés y Ciempozuelos.

III. UNION EUROPEA



ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE LOS ANIMALES: CORRECCIÓN

(D.O.U.E. de 6 de mayo de 2025)

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REGLAMENTO (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal ("Legislación sobre sanidad animal")

(Diario Oficial de la Unión Europea L 84 de 31 de marzo de 2016)

En la página 2, considerando 9:

donde dice: "(9) El objetivo del presente Reglamento es hacer realidad los compromisos y planteamientos adoptados en esa Estrategia de Salud Animal, incluido el principio de "salud compartida", y consolidar el marco jurídico para una política zoonosanitaria común de la Unión a través de un marco regulador único, simplificado y flexible en materia de sanidad animal."

debe decir: "(9) El objetivo del presente Reglamento es hacer realidad los compromisos y planteamientos adoptados en esa Estrategia de Salud Animal, incluido el principio de "Una Salud", y consolidar el marco jurídico para una política zoonosanitaria común de la Unión a través de un marco regulador único, simplificado y flexible en materia de sanidad animal."

CUESTIONES VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS

(D.O.U.E. de 8 de mayo de 2025)

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 3/2025 de 7 de febrero de 2025 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2025/721]

Artículo 1 En el punto 322 [Reglamento (UE) 2020/354 de la Comisión] del capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE, se añade el texto siguiente:

", modificado por:

- 32024 R 2899: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2899 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2024 (DO L, 2024/2899, 21.11.2024)."

Artículo 2 El texto del Reglamento (UE) 2024/2899 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, es auténtico.

Artículo 3 La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2025, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*1).

Artículo 4 La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 2/2025 de 7 de febrero de 2025 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2025/722]

Artículo 1 El capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. En el punto 13b [Reglamento de Ejecución (UE) 2020/690 de la Comisión], se añade el texto siguiente:

", modificado por:

- 32024 R 2043: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2043 de la Comisión, de 29 de julio de 2024 (DO L, 2024/2043, 30.7.2024)."

2. En el punto 13r [Reglamento de Ejecución (UE) 2021/620 de la Comisión], se añade el guion siguiente:

"- 32024 R 2032: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2032 de la Comisión, de 29 de julio de 2024 (DO L, 2024/2032, 30.7.2024)."

Artículo 2 Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2024/2032 y (UE) 2024/2043 en lengua noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

Artículo 3 La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2025, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*1).

Artículo 4 La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 6/2025 de 7 de febrero de 2025 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2025/724]

Artículo 1 El capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. Después del punto 614 [Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2185 de la Comisión], se insertan los puntos siguientes:

"615. 32024 R 2393: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2393 de la Comisión, de 9 de septiembre de 2024, relativo a la renovación de la autorización del bisulfato de sodio y a la autorización de nuevos usos de esta sustancia como aditivo en piensos para determinadas especies animales (DO L, 2024/2393, 10.9.2024).

616. 32024 R 2394: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2394 de la Comisión, de 9 de septiembre de 2024, relativo a la renovación de la autorización de un preparado de *Enterococcus lactis* NCIMB 10415 como aditivo en piensos para gatos y perros (titular de la autorización: DSM Nutritional products Ltd), y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) N° 1061/2013 (DO L, 2024/2394, 10.9.2024)."

2. Se suprime el texto del punto 2zzr [Reglamento de Ejecución (UE) N° 1061/2013 de la Comisión].

Artículo 2 Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2024/2393 y (UE) 2024/2394 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

Artículo 3 La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2025, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*1).

Artículo 4 La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 7/2025 de 7 de febrero de 2025 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2025/734]

Artículo 1 El capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. En el punto 2zzu [Reglamento de Ejecución (UE) N° 84/2014 de la Comisión], se añade el guion siguiente:

"- 32024 R 2412: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2412 de la Comisión, de 13 de septiembre de 2024 (DO L, 2024/2412, 16.9.2024)."

2. Después del punto 616 [Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2394 de la Comisión], se insertan los puntos siguientes:

"617. 32024 R 2412: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2412 de la Comisión, de 13 de septiembre de 2024, relativo a la renovación de la autorización de un preparado de *Pediococcus pentosaceus* DSM 23688 como aditivo para piensos para todas las especies animales y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) N° 84/2014 (DO L, 2024/2412, 16.9.2024).

618. 32024 R 2414: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2414 de la Comisión, de 13 de septiembre de 2024, relativo a la autorización del aceite esencial de enebro y de la tintura de enebro de *Juniperus communis* L. como aditivos para piensos destinados a todas las especies animales (DO L, 2024/2414, 16.9.2024)."

Artículo 2 Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2024/2412 y (UE) 2024/2414 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

Artículo 3 La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2025, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*1).

Artículo 4 La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 5/2025 de 7 de febrero de 2025 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2025/736]

Artículo 1 El capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. En los puntos 2zd [Reglamento de Ejecución (UE) N° 389/2011 de la Comisión], 167 [Reglamento de Ejecución (UE) 2016/899 de la Comisión], 205 [Reglamento de Ejecución (UE) 2017/440 de la Comisión] y 211 [Reglamento de Ejecución (UE) 2017/896 de la Comisión], se añade el guion siguiente:

"- 32024 R 2183: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2183 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2024 (DO L, 2024/2183, 3.9.2024)."

2. En los puntos 342 [Reglamento de Ejecución (UE) 2020/164 de la Comisión], 344 [Reglamento de Ejecución (UE) 2020/166 de la Comisión], 431 [Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2096 de la Comisión], 436 [Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2051 de la Comisión], 500 [Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1167 de la Comisión], 508 [Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1703 de la Comisión] y 516 [Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1713 de la Comisión], se añade el texto siguiente:

", modificado por:

- 32024 R 2183: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2183 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2024 (DO L, 2024/2183, 3.9.2024).".

3. Después del punto 613 [Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2441 de la Comisión], se inserta el punto siguiente:

"614. 32024 R 2185: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2185 de la Comisión, de 3 de septiembre de 2024, relativo a la autorización de un preparado de *Bacillus subtilis* FERM BP-07462, *Enterococcus lactis* FERM BP-10867 y *Clostridium butyricum* FERM BP-10866 como aditivo en piensos para todas las especies de aves de corral de engorde, todas las especies de aves de corral criadas para puesta o reproducción y las aves ornamentales (titular de la autorización: Toa Biopharma Co., Ltd.) (DO L, 2024/2185, 4.9.2024).".

Artículo 2 Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2024/2183 y (UE) 2024/2185 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

Artículo 3 La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2025, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*1).

Artículo 4 La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 4/2025 de 7 de febrero de 2025 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2025/750]

Artículo 1 El capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. En el punto 2zzu [Reglamento de Ejecución (UE) N° 84/2014 de la Comisión], se añade el texto siguiente:

", modificado por:

- 32024 R 2388: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2388 de la Comisión, de 9 de septiembre de 2024 (DO L, 2024/2388, 10.9.2024).".

2. En el punto 469 [Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1452 de la Comisión], se añade el texto siguiente:

", modificado por:

- 32024 R 2179: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2179 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2024 (DO L, 2024/2179, 3.9.2024).".

3. Después del punto 604 [Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1989 de la Comisión], se insertan los puntos siguientes:

"605. 32024 R 2177: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2177 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2024, relativo a la autorización de un preparado de 6-fitasas producida por *Aspergillus oryzae* DSM 33737 como aditivo en piensos para todas las especies de aves de corral de engorde o criadas para puesta o para reproducción, hembras de todas las especies de suidos y todos los peces de aleta (titular de la autorización: DSM Nutritional Products Ltd, representado por DSM Nutritional Products Sp. z o.o.) (DO L, 2024/2177, 3.9.2024).

606. 32024 R 2184: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2184 de la Comisión, de 3 de septiembre de 2024, relativo a la autorización de un preparado de esterasa de fumonisina producida por *Komagataella phaffii* NCAIM (P) Y001485 como aditivo en piensos para lechones y cerdos de engorde de todas las especies de suidos (DO L, 2024/2184, 4.9.2024).

607. 32024 R 2180: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2180 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2024, relativo a la autorización de un preparado de endo-1,4-beta-xilanasa, endo-1,4-beta-glucanasa y endo-beta-1,4-glucanasa específica para xiloglucano producidas con *Trichoderma citrinoviride* DSM 33578 como aditivo en piensos para hembras de todas las especies de suidos (titular de la autorización: Huvepharma EOOD) (DO L, 2024/2180, 3.9.2024).

608. 32024 R 2385: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2385 de la Comisión, de 9 de septiembre de 2024, relativo a la autorización del 4-metil-5-viniltiazol como aditivo para piensos destinado a todas las especies animales (DO L, 2024/2385, 10.9.2024).

609. 32024 R 2388: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2388 de la Comisión, de 9 de septiembre de 2024, relativo a la renovación de la autorización de un preparado de *Pediococcus pentosaceus* DSM 23689 como aditivo en los piensos para todas las especies animales y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) N° 84/2014 (DO L 2024/2388, de 10.9.2024).

610. 32024 R 2389: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2389 de la Comisión, de 9 de septiembre de 2024, relativo a la autorización de un preparado de semduramicina sódica (Aviax 5 %) como aditivo en piensos para pollos de engorde (titular de la autorización: Phibro Animal Health s.a.) y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1443/2006 (DO L, 2024/2389, 10.9.2024).".

611. 32024 R 2464: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2464 de la Comisión, de 12 de septiembre de 2024, relativo a la autorización del aceite esencial blanco de pino procedente de *Pinus pinaster* Aiton como aditivo en piensos para todas las especies animales (DO L, 2024/2464, 13.9.2024), corregido en el DO L, 2024/90623, 11.10.2024.

612. 32024 R 2427: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2427 de la Comisión, de 16 de septiembre de 2024, relativo a la autorización del aceite esencial de cilantro de *Coriandrum sativum* L. como aditivo para piensos destinado a todas las especies animales (DO L, 2024/2427, 17.9.2024), corregido en el DO L, 2024/90626, 15.10.2024.

613. 32024 R 2441: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2441 de la Comisión, de 16 de septiembre de 2024, relativo a la renovación de la autorización de un preparado de *Enterococcus lactis* DSM 22502 como aditivo para piensos destinado a todas las especies animales y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) N° 304/2014 (DO L, 2024/2441, 17.9.2024).".

4. Se suprime el texto de los puntos 1zzy [Reglamento (CE) N° 1443/2006 de la Comisión] y 105 [Reglamento de Ejecución (UE) N° 304/2014 de la Comisión].

Artículo 2 Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2024/2177, (UE) 2024/2179, (UE) 2024/2184, (UE) 2024/2180, (UE) 2024/2385, (UE) 2024/2388, (UE) 2024/2389, (UE) 2024/2464, corregido en el DO L, 2024/90623, 11.10.2024, (UE) 2024/2427, corregido en el DO L, 2024/90626, 15.10.2024, y (UE) 2024/2441 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

Artículo 3 La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2025, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*1).

Artículo 4 La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

(*1) No se han indicado preceptos constitucionales.